

Expediente nº 78/2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de la Sierra de Albarracín, aprobada provisionalmente por acuerdo del consejo comarcal de 25 de marzo de 2021 y definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el día 9 de junio de 2021 (BOP TE Número 108).

Vista la publicación de la modificación definitiva de dicha ordenanza, aprobada por acuerdo del Consejo Comarcal de 27 de enero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de abril de 2022 (BOP TE Numero 80).

Visto el informe “favorable” de fiscalización realizado por la Intervención en fecha 11 de marzo de 2025.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Convocar las subvenciones públicas en materia de deportes para entidades sin ánimo de lucro en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2025, destinadas a financiar la realización de proyectos que se desarrollen en alguno de sus municipios, en su más amplia acepción, realizadas por las asociaciones sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán acogerse a esta subvención las asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que en la asociación no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con esta Comarca.
3. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Sierra de Albarracín.



4. Que a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, estén inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se mantengan inscritas al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

5- Que la sede social de la Asociación se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

FINALIDAD: La finalidad de la subvención es contribuir a ampliar el número de eventos deportivos y promocionar la realización de actividades deportivas en materia de deportes a organizar dentro del ámbito territorial de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y así contribuir a promover la práctica deportiva, favorecer el bienestar físico de la población y estimular el valor social del Deporte en el territorio.

CUANTÍA: La Comarca de la Sierra de Albarracín concederá subvenciones a las distintas asociaciones sin ánimo de lucro por la cuantía de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48000 "Asociaciones sin ánimo de lucro / Eventos deportivos", del Presupuesto Comarcal del año 2025.

El límite máximo por subvención a otorgar a cada asociación es de 2.000 euros, independientemente del crédito presupuestario existente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la oportuna convocatoria en el "Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el coordinador de deportes o persona que realice esas funciones en la Comarca de la Sierra de Albarracín.
2. Comisión de Valoración formada según las bases.
3. El órgano competente para resolver es la Presidencia.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 3 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar , en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos



conforme los siguientes criterios de valoración:

a. Por Actividad (Máximo 15 puntos)

- Celebración de eventos deportivos (BTT, Trails, rutas senderistas y similares, etc.). 15 puntos.
- Torneos y campeonatos Comarcales y supra-comarcales de cualquier actividad deportiva (Tenis, fútbol, basket, etc.). 12 puntos.
- Intercambios de experiencias entre municipios de la Comarca (Encuentros deportivos, jornadas deportes, etc.). 8 puntos
- Resto Actividades deportivas. 5 puntos.

b. Duración del evento (Máximo 10 puntos)

- Si el evento se desarrolla en dos jornadas: 5 puntos.
- Si el evento se desarrolla en más de dos jornadas: 10 puntos.

c. Presupuesto actividad (máximo 20 puntos)

- Hasta 600 euros: 10 puntos.
- De 601 a 1.500 euros: 15 puntos.
- Más de 1.501 euros: 20 puntos.

d) Según la naturaleza de la prueba: (máximo 5 puntos)

- Federada : 5 puntos

Máxima puntuación a obtener: 50 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

